



PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020

CONSIDERANDO

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 23 de marzo de 2020, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19.

Que los niveles de intervención estipulados en las Reglas de Operación y Convocatoria del programa para lograr la ejecución de los proyectos están insertados en la comunicación interpersonal y grupal, en donde la proximidad física entre las personas participantes es una condición necesaria de la misma.

Que una parte significativa de la cantidad de los proyectos recibidos y dictaminados con calificaciones en un rango de 8 a 10 por la Comisión Dictaminadora, presentan en la totalidad de sus metas, acciones dirigidas a poblaciones muy focalizadas de manera presencial y no hay forma de realizarlas ante las actuales circunstancias, lo cual implicaría una reestructura total de los proyectos.

Que debido a las actuales circunstancias y estrategias instrumentadas para evitar la propagación del virus COVID-19, durante el proceso de la Primer Convocatoria, la Comisión Evaluadora decidió seleccionar solamente la cantidad de 19 proyectos de organizaciones de la sociedad civil.

Que ante la actual contingencia de salud derivada por el virus COVID-19 se requiere que las organizaciones de la sociedad civil aporten sus conocimientos como experticia mediante proyectos que por su relevancia contribuyan al impulso de iniciativas innovadoras para prevenir y atender los diferentes tipos de violencia que se perpetúan contra las mujeres en la Ciudad de México. Ante las anteriores consideraciones la Secretaría de las Mujeres tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020), PUBLICADO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO: Objeto

El objeto del presente instrumento es establecer el procedimiento general para llevar a cabo la coordinación y operación del Programa Social Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, 2020.

SEGUNDO: Especificaciones del procedimiento

I. La función principal de la Comisión Evaluadora es determinar cuáles proyectos serán beneficiados con este recurso, por su relevancia y contribución para prevenir y atender los diferentes tipos de violencia que se perpetúan contra las mujeres en nuestra Ciudad, por lo cual podrán solicitar la modificación en la metodología o cronogramas de ejecución de algunas actividades para lograr el desarrollo óptimo de los proyectos, a fin de contribuir de manera eficiente en la instrumentación de las medidas instaladas para atender la contingencia de salud derivada por el virus COVID-19.

II. En caso de que durante el proceso de la primera convocatoria no se alcance el total de proyectos a beneficiar, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación, la Secretaría de las Mujeres estará en posibilidad de emitir una segunda Convocatoria a fin de realizar un gasto eficiente de los recursos asignados al Programa.

III. Los proyectos a concursar en la segunda Convocatoria del Programa deberán estar insertados en el siguiente Eje Temático y Niveles de Intervención exclusivamente:

I. EJE TEMÁTICO:

EJE 1. Promoción y acceso de las niñas, adolescentes/jóvenes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGTBTTTI; al ejercicio de su derecho a una vida libre de todos los tipos y modalidades de violencia, en un marco de derechos humanos y perspectiva de género.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

2) De fortalecimiento.

2.1 Institucional: Acciones complementarias a las problemáticas abordadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, específicamente la siguiente:

2.1.1 Fortalecimiento a espacios de refugio y/o casas de tránsito y/o casas de emergencia que brindan atención a mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia.

Los proyectos presentados deberán presentar metodologías propias para atender la problemática planteada en el contexto de las actuales circunstancias derivadas por el virus COVID-19.

IV. Los requisitos de acceso no sufren modificación, por lo que continúan vigentes los estipulados en el numeral VIII.2, de las Reglas de Operación del Programa.

V. Durante la segunda Convocatoria el monto mínimo de apoyo por proyecto financiado será de \$200,000.00 (Doscientos mil 00/100 M.N), mientras que el máximo constará de \$ 230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M. N.).

VI. En la publicación de la segunda Convocatoria se darán a conocer las fechas y medios a través de los cuales se recepcionará la documentación solicitada para presentar proyecto.

VII. Para la selección de los proyectos, la Secretaría de las Mujeres realizará la distribución de los proyectos recibidos a la Comisión Dictaminadora-Evaluadora, la cual estará conformada por personal de las tres Direcciones Generales que conforman la Secretaría de las Mujeres, y como observadoras una persona del ámbito académico o bien una persona representante de Organización Civil; el proceso de evaluación estará presidido por la titular de la Secretaría de las Mujeres, asistida por la titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación-evaluación, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación-evaluación con la lista general de proyectos calificados y los autorizados. En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.

VIII. Aquellas organizaciones que no acepten la realización de los cambios solicitados por la Comisión Dictaminadora-Evaluadora no podrán ser beneficiadas con los recursos asignados, en dicho caso la Secretaría de las Mujeres resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o proyectos viables sin recurso que participaron en la Convocatoria vigente del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

IX. Mientras las medidas instrumentadas para evitar la propagación del virus COVID-19 continúen vigentes, todas las reuniones programadas y necesarias para la coordinación, operación y seguimiento del Programa podrán ser efectuadas a través de medios remotos de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de las Mujeres por conducto de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y el personal designado para tal efecto.